

ORDENANZA N° 916

VISTO:

El Convenio General de Adhesión al Plan LoTengo y de Financiamiento de Obras de Infraestructura para el Interior Provincial, suscripto entre la Unidad Ejecutora del Plan y el Municipio de Estación Juárez Celman a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, y;

CONSIDERANDO:

Que en razón de las circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la formalización del mismo, es necesario convenir la celebración de una Adenda, la que de manera complementaria a las disposiciones convencionales vigentes, se regirá por el clausulado establecido, por el régimen previsto en el Decreto Provincial N° 305/16 sus actualizaciones y demás normativa de aplicación;

Que a los fines de concluir las obras de infraestructura acordadas mediante el convenio indicado, el Municipio se compromete a culminar en un plazo de noventa (90) días hábiles a partir de la firma de la Adenda, las obras de la Red Eléctrica que tienen un avance del 37,40 % según certificado de fecha 08/09/2021 y a contar con la aprobación de los planos del loteo por parte de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba y las matrículas individuales de cada lote, con el objeto de la entera ejecución de las obligaciones asumidas por el ente Municipal. Así mismo la Unidad Ejecutora desembolsará los fondos necesarios según avances de obra contra certificación mensual hasta concluir el 100% de la obra tal conforme lo previsto en el Convenio General de Adhesión al Plan LoTengo y de Financiamiento de Obras de Infraestructura;

Que se acuerda que la transferencia de lotes a los beneficiarios estará a cargo del Municipio;



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

Que a los fines del recupero del valor de la infraestructura financiada, se hace necesario modificar la cláusula quinta del Convenio referido, acordando que el valor de las obras financiadas, que a la fecha asciende a la suma de Pesos Veintiséis Millones Quinientos Dieciséis Mil Quinientos Noventa y seis con Treinta y nueve Centavos (\$ 26.516.596,39) será abonado por la Municipalidad en ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés variable de acuerdo a lo previsto por el art. 9 del Decreto Provincial N° 305/16 y sus modificatorias, abonándose la primera de ellas a los sesenta (60) días corridos de la firma de la Adenda y mediante retención de los importes correspondientes de los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial que reciba el Municipio, para cual se hace necesario facultar expresamente a la Contaduría General de la Provincia a retener las sumas que le corresponda por tal concepto;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Adenda al Convenio de Adhesión y Financiamiento con la Dirección de Vivienda de Córdoba, en el marco del PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO.

Artículo 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor de la Dirección de Vivienda (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8.663) en concepto de devolución del valor de las obras de infraestructura financiadas con más los intereses y demás gastos conforme lo establecido en la Cláusula Tercera de la Adenda cuyo modelo se adjunta como Anexo I. En su caso, AUTORÍZASE a la



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

Contaduría General de la Provincia a retener inmediatamente de notificada la referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma y conforme lo resuelto en la presente ordenanza.

Artículo 3°: DISPÓNESE que, sin perjuicio de lo dispuesto, el DEM queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuere menester para dar cumplimiento a la presente ordenanza y que requiera la implementación del PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

DO: CLAUDIO E. CEJAS –PTE. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE